



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.723 / 2014.-

ZAPALLAR, 01 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto de Alcaldía N° 1334/2014 de fecha 06 de Marzo de 2014 que aprobó contrato de prestación de servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Francisco Javier Cabrera Lorca, de fecha 06 de Marzo de 2014.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Francisco Javier Cabrera Lorca, de fecha 01 de Agosto de 2014.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don FRANCISCO JAVIER CABRERA LORCA, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 01 de Agosto de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **FRANCISCO JAVIER CABRERA LORCA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el prestador; los comparecientes, mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 06 de marzo de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, con una Remuneración Bruta mensual de \$ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 1.334/2014, de fecha 06 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA PRIMERA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **FRANCISCO JAVIER CABRERA LORCA**, para ejecutar la prestación de "ASESOR URBANISTA, ENCARGADO DE ASESORAR, ESTUDIAR E INFORMAR TÉCNICAMENTE DE PROYECTOS CON IMPACTO EN LA COMUNIDAD, EN EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, PLANIFICACIÓN COMUNAL, INTERCOMUNAL."

- 1.- Construcción y reparación de veredas de la Comuna.
- 2.- Mejoramiento equipamiento Villa Altos de Catapilco.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3.- Construcción de Skate Park.
- 4.- Construcción de soleras y zarpas, loteo Las Cujas.
- 5.- Mejoramiento de Plazas y diversos espacios públicos.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don FRANCISCO JAVIER CABRERA LORCA, para ejecutar la prestación de "ASESOR URBANISTA, ENCARGADO DE ASESORAR, ESTUDIAR E INFORMAR TÉCNICAMENTE DE PROYECTOS CON IMPACTO EN LA COMUNIDAD, EN EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, PLANIFICACIÓN COMUNAL, INTERCOMUNAL, ENTRE OTRAS."

- 1.- Mejoramiento equipamiento Villa Altos de Catapilco.
- 2.- Construcción de Skate Park.
- 3.- Construcción de soleras y zarpas, loteo Las Cujas.
- 4.- Mejoramiento de Plazas y diversos espacios públicos.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 01 de agosto de 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 1.334/2014, de fecha 06 de marzo de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del trabajador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: 215.31.02.002.012 denominada "Continuar con la Conservación y Restauración del Medio Ambiente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA 3723 2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.